

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

10759

REAL DECRETO 827/1983, de 2 de marzo, por el que se declara conjunto histórico-artístico Binisalem, Mallorca (Balears).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 15 de enero de 1981, incoó expediente a favor de Binisalem, Mallorca (Balears), para su declaración como conjunto histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente ha señalado que el citado conjunto reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14, 15 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara conjunto histórico-artístico Binisalem, Mallorca (Balears), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Art. 2.º La tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 2 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de Binisalem, Mallorca (Balears)

Líneas ferrocarril traseras Casas Julia, carretera Palma-Alcudia, calle Pedas, Felipe II hasta línea ferrocarril.

10760

REAL DECRETO 828/1983, de 2 de marzo, por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Potes (Cantabria).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 9 de junio de 1982, incoó expediente a favor de la villa de Potes (Cantabria), para su declaración como conjunto histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente ha señalado que el citado conjunto reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14, 15 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara conjunto histórico-artístico la villa de Potes (Cantabria), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Art. 2.º La tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 2 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Potes (Santander)

El conjunto histórico-artístico cuya declaración se pretende está delimitado por una línea poligonal que comienza y termina en el

Vértice 1

Situado en el eje de la carretera N-621, a ocho metros en dirección Este del surtidor de gasolina emplazado en las inmediaciones del «Hotel Rubio».

A 95 metros, siguiendo en dirección Sudoeste, por el eje de la N-621, se encuentra el

Vértice 2

Situado en la confluencia de la S-210 con la N-621.

A 450 metros, siguiendo en dirección Sudoeste por el eje de la S-210, se encuentra el

Vértice 3

Situado en el eje de la S-210, a 12 metros de la fachada sudoeste de la edificación conocida con el nombre de «Casa de Modino».

A 85 metros en dirección Noroeste, bordeando los límites de las fincas de don Pedro Lucio y herederos de doña Marta Gómez y pasando por la fachada sudoeste de la casa de don Pedro Vega Abad, se encuentra el

Vértice 4

Situado en el ángulo sur del gallinero o cubil de don Agustín Piñal.

A 35 metros, en dirección Noroeste, se encuentra el

Vértice 5

Situado en la fachada sudeste de la torre de don Miguel Alonso Echeverría.

A 55 metros, en dirección Sudoeste, siguiendo el camino público que da servicio a las viviendas del denominado «Grupo del Campo», se encuentra el

Vértice 6

En el eje del camino reseñado en el vértice 5.

A 48 metros, en dirección Noroeste y siguiendo el citado camino, se encuentra el

Vértice 7

Situado en la confluencia del camino anterior y el conocido con el nombre del «Tuyo».

A 38 metros, en dirección Sudoeste y siguiendo el camino público del «Tuyo», se encuentra el

Vértice 8

Situado en la margen derecha del río Quiviesa, a cuatro metros del ángulo nordeste del edificio de los herederos de don Francisco Mena.

A 60 metros, en dirección Noroeste y atravesando el río Quiviesa, se encuentra el

Vértice 9

Situado en la margen izquierda del río Quiviesa, a tres metros del ángulo nordeste de la piscina propiedad de don Angel Santervás Barainca.

A 50 metros, en dirección Nordeste y pasando por las fachadas del viento este de las edificaciones propiedad de don Angel Santervás Barainca y don Eduardo González Santervás, se encuentra el

Vértice 10

Situado en el ángulo nordeste del edificio de don Eduardo González Santervás.

A 15 metros, en dirección Noroeste y bordeando el edificio citado anteriormente, se encuentra el

Vértice 11

Situado en el eje del camino de Albanes, a ocho metros del ángulo noroeste del mencionado edificio del señor González Santervás.

A 45 metros, en dirección Nordeste y siguiendo el camino de Albanes, se encuentra el

Vértice 12

Situado en la margen izquierda del río Quiviesa, a 23 metros del ángulo sur de la edificación existente en la finca de don Eugenio Peña Gómez.

A 47 metros, en dirección Noroeste y siguiendo el cerramiento de la finca anterior, se encuentra el